



## UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA **COMAPA DE REYNOSA**

RESPUESTA: RSI-045-2022 FOLIO: 28052142200045

**ASUNTO:** RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 16 de Mayo del 2022

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, la Unidad de Transparencia de la COMAPA de Reynosa, atendió y dio trámite a la solicitud entregada a esta unidad el día 28 de Abril del 2022 que a la letra dice:

Solicito me proporcione copia del contrato de fideicomiso celebrado por la Comapa de Reynosa y la Empresa denominada Tecnología Intercontinental S.A. DE C.V. en su carácter de fideicomitente y la institución fiduciaria que haya actuado como fiduciario. de conformidad con el contrato de prestación de servicios, celebrado por la Empresa Tecnología Intercontinental S.A. de C.V. y la Comapa de Reynosa y que se menciona en la cláusula Decima Cuarta del Referido Contrato.

De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 146 y 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, envío a usted la respuesta en tiempo y forma a la información solicitada.

En caso de existir alguna inconformidad con la información proporcionada a su solicitud, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas prevé los mecanismos de revisión dentro del término de quince días siguientes notificación, visite: esta conocer más para http://www.itait.org.mx/tramites/recurso\_revision/

Sin otro asunto en particular y esperando a que la información proporcionada los parámetros de su solicitud no resta, más que agradecerle la oportunidad que nos brindó para atenderle y fortalecer así la cultura de una rendición de cuentas efectivas.





Cd. Reynosa, Tam. A 12 de mayo del 2022. Sección: Coordinación Jurídica. No. de Oficio: JUR-753/2022.

ING. EDUARZO URIZA ALANIS COORDINADOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA. PRESENTE.

En atención al oficio número UT-73-2022, en el que solicita a esta Coordinación Jurídica, copia del contrato de fidecomiso y la institución fiduciaria que haya actuado como fiduciario dentro del contrato celebrado por la empresa Tecnología Intercontinental S.A. DE C.V.; le informo que dicha empresa, actualmente es parte en un litigio en materia administrativa ventilado bajo el número de expediente 0051/2021/I-A, radicado ante la Primera Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, por lo que la información solicitada es considerada como reservada con fundamento en lo dispuesto por el artículo 117, fracción X, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, mismo que a la letra dice:

## CAPÍTULO II DE LA INFORMACIÓN RESERVADA

ARTÍCULO 117.

Podrá clasificarse como información reservada aquella cuya publicación:

X.- Vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado;

Derivado de lo anterior, se hace de su conocimiento que el solicitante, una vez que haya causado estado dicho procedimiento, podrá solicitar nuevamente la información en comento.

Sin otro particular le agradezco su atención y reciba mis respetos consulhación de TRANSPARENCIA

13 MAY 2022

LIC. JORGE ARTURO GONZALEZ MANRIQUEZ.

SUB-COORDINADOR JURIDICO.
Río Pánuco esquina con José de Escandón Col. Longoria, Reynosa, Tamaulipas Tel. (899) 909-2200





# ACTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS NOVENA SESIÓN ORDINARIA (09/2022)

En el municipio de Reynosa, Tamaulipas; a martes 10 de Mayo del año 2022; en las instalaciones de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado (COMAPA) de Reynosa, Tamaulipas. Ubicadas en la calle Río Purificación y José de Escandón S/N, Col. Longoria, se reunió el Comité de Transparencia de este organismo descentralizado, con base en los requerimientos y facultades legales estipuladas en el Capítulo II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Encontrándose presentes los siguientes:

- C. ING EDUARDO URIZA ALANIS Presidente del Comité de Transparencia
- C. LIC. JOSÉ GARCIA ZAMORA Secretario del Comité de Transparencia
- C. LIC. MIGUEL ÁNGEL MUÑIZ SEGOVIA Miembro del Comité de Transparencia.

Declarada la existencia de quórum, el siguiente orden del día fue aprobado por unanimidad:

- I. Lista de asistencia y verificación del quórum.
- II. Aprobación del orden del día.
- III. Dictaminación de la "DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN COMO RESERVADA" con respecto a la solicitud de información pública SI-022-2022, foliada 280521422000022 por la Plataforma Nacional de Transparencia.

COMAPA





Donde solicitan lo siguiente:

Solicito me proporcione copia del contrato celebrado con la o las Empresas que construyeron las plantas de aguas residuales que actualmente operan en el Municipio de Reynosa y me informe además si existe algún adeudo a favor los proveedores que construyeron las referidas plantas de aguas residuales.

Asuntos generales

III. ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE LA PROPUESTA DE DICTAMINACIÓN A LÁ SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA SI-022-2022

La propuesta de DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN COMO RESERVADA, formulada por la Coordinación Jurídica, a la Solicitud de Información Pública SI-022-2022, foliada 280521422000022 por la Plataforma Nacional de Transparencia fue sometida a análisis ante los integrantes del Comité de Transparencia de la COMAPA de Reynosa, Tamaulipas.

Una vez analizado lo anterior, los miembros del Comité estimaron que la propuesta de la CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN COMO RESERVADA, se encuentra apegada a derecho, en virtud de que este Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, basándose en el artículo 117 fracciones X, artículo 107, 108 fracciones I y II, artículo 110, 113 y 118, de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Artículo 117. Podrá clasificarse como información reservada aquella cuya publicación:

X.- Vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado;



ARTÍCULO 107. 1. Todo acuerdo de clasificación de la información, deberá señalar las razones, motivos o circunstancias que llevaron al sujeto obligado a elaborar dicho acuerdo, además justificar el plazo de reserva y, en su caso, de la ampliación del mismo. 2. En todo caso, el sujeto obligado deberá, en todo momento, aplicar la prueba de daño. 3. Tratándose de aquella información que actualice los supuestos de clasificación, deberá señalarse el plazo al que estará sujeto la reserva.

ARTÍCULO 108. En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que: I.- La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público; II.- El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda.

ARTÍCULO 110. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que: I.- Se reciba una solicitud de acceso a la información; II.- Se determine mediante resolución de autoridad competente; y III.- Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley.

ARTÍCULO 113. Los lineamientos generales que emita el Sistema Nacional en materia de clasificación de la información reservada y confidencial, y para la elaboración de versiones públicas, serán de observancia obligatoria para los Sujetos Obligados.





ARTÍCULO 118. Las causales de reserva previstas en el artículo anterior se deberán fundar y motivar, a través de la aplicación de la prueba de daño a la que se hace referencia en el presente Título.

A continuación, el Presidente del Comité de Transparencia sometió a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia la propuesta presentada por la Coordinación Jurídica de la COMAPA de Reynosa; resolviendo su APROBACIÓN UNÁNIME.

Por tal motivo, la resolución de este Comité de Transparencia queda plasmada en el documento "Resolución del Comité de Transparencia Número 09/2022"; el cual será anexado al final de la presente acta.

No existiendo otro asunto qué tratar, el Presidente del Comité de Transparencia declara concluida la presente sesión siendo las 10:00 horas del día 10 de Mayo del año 2022, firmando al margen y al calce de los que en ella intervinieron.



C. ING EDUARDO URIZA ALANIS
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRNASPARENCIA

C. LIC. JOSÉ GARCIA ZAMORA SECRETRIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

C. LIC. MIGUEL ÁNGELMUÑIZ SEGOVIA MIEMBRO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA





## RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS RESOLUCIÓN NÚMERO 09/2022

Esta RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA NÚMERO 09/2022 emana de la actividades realizadas por dicho Comité durante la Sesión Ordinaria 09/2022; donde se analizó la propuesta emitida por la Coordinación Jurídica en torno a la Solicitud de Información Pública SI-022-2022, foliada 280521422000022 por la Plataforma Nacional de Transparencia.

La presente resolución ha sido emitida tomando en cuenta los siguientes:

#### ANTECEDENTES

I.- Que el 17 DE MARZO del dos mil veintidós, el C.

formulo solicitud de información ante la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Reynosa, Tamaulipas a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, identificada con el número de solicitud SI-022-2022 con el folio 280521422000022, por medio del cual requirió lo que a continuación se transcribe textualmente:

Solicito me proporcione copia del contrato celebrado con la o las Empresas que construyeron las plantas de aguas residuales que actualmente operan en el Municipio de Reynosa y me informe además si existe algún adeudo a favor los proveedores que construyeron las referidas plantas de aguas residuales.





Derivado de la presente situación que guarda el expediente, se procede a emitir la resolución bajo el tenor de los siguientes:

## CONSIDERANDO

PRIMERO. - El Comité de Transparencia de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, es competente para confirmar, modificar y revocar las determinaciones que en materia de ampliación de plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia que realicen los titulares de las áreas que integran el organismo, de conformidad con los artículos 38, fracción IV, 146, numeral 2, 151, 152, 153 y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDO. - Que el artículo 152 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tamaulipas, determina cuando la información deba ser clasificada, el Comité de Transparencia, expedirá una resolución que confirme la clasificación de la información.

TERCERO. - Que en su oficio JUR-630/2022, la Coordinación Jurídica de este Organismo descentralizado, determinó que lo requerido a través de la solicitud de información SI-022-2022, con número de folio 280521422000022, donde solicita:





Solicito me proporcione copia del contrato celebrado con la o las Empresas que construyeron las plantas de aguas residuales que actualmente operan en el Municipio de Reynosa y me informe además si existe algún adeudo a favor los proveedores que construyeron las referidas plantas de aguas residuales.

Para lo cual la Coordinación Jurídica, en su oficio JUR-630/2022, realizó fundamentación y motivación siguiente:

En atención al oficio número UT-47-2022, en el que se solicita a esta Coordinación Jurídica diversa información y/o documentación, le informo que la o las empresas que construyeron las Plantas de Aguas Residuales, actualmente son parte de un litigio en materia administrativa bajo el número de expediente 0051/2021/I-A, radicado ante la Primera Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, por lo que la información solicitada es considerada como reservada con fundamento en lo dispuesto por el artículo 117, fracción X, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, mismo que a letra dice:

# CAPÍTULO II DE LA INFORMACIÓN RESERVADA ARTÍCULO

Artículo 117.- Podrá clasificarse como información reservada aquella cuya publicación:

X.- Vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado;

7





Por lo anterior, se envía la prueba de daño correspondiente, y aprovecho para hacer de su conocimiento que el solicitante, una vez que haya causado estado dicho procedimiento, podrá solicitar nuevamente la información en comento.

CUARTO: En relación a lo anterior, se estima que es correcto el actuar de la Coordinación Jurídica, al solicitar la DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN COMO RESERVADA, de la información requerida mediante la solicitud de información SI-022-2022 con número de folio 280521422000022.

En consecuencia en la parte resolutiva de este fallo, **SE CONFIRMA** el contenido del oficio JUR-630/2022, quedando debidamente fundada y motivada por cuanto hace a la información antes referida.

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 67, fracción XXXIX, de la Ley De Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, las resoluciones de este Comité de Transparencia se harán públicas, asegurándose en todo momento que la información reservada, confidencial o sensible se mantenga con tal carácter; por tanto, cuando este fallo se publique en el portal de Internet de la COMAPA de Reynosa, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, deberá hacerse en formato de versión pública, en el que se teste o tache aquella información que constituya un dato personal, cuya publicación está prohibida si no ha mediado autorización expresa de su titular o en su caso de quién le represente tal como lo impone el artículo 3 fracción XXXVI; fracción 111, 113 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.





# RESUELVE

PRIMERO. - Se CONFIRMA la determinación de DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN COMO RESERVADA de la información planteada por la Coordinación Jurídica, según lo dispuesto en el considerando CUARTO.

**SEGUNDO.** - Se requiere a la Unidad de Transparencia, a fin de que notifique la presente resolución al particular.

Así lo resolvió por **UNANIMIDAD** el Comité de Transparencia de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Reynosa, Tamaulipas.





C. ING. EDUARDO URIZA ALANIS PRESIDENTE DEL COMPTÉ DE TRANSPARENCIA

C. LIC. JOSÉ GARCIA ZAMORA SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

C. LIC. MIGUEL ÁNGEL MUÑIZ SEGOVIA MIEMBRO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA